

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

LA INSPECCIÓN GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

[Asunción Ayuso Velar.](#)

Inspectora de Educación. Región de Murcia.

RESUMEN

Los sistemas educativos actuales han logrado hacer realidad el reto de la obligatoriedad de la enseñanza y en el momento actual se encuentran inmersos en el objetivo de lograr mejorar la calidad y equidad de la educación. Eso implica una educación para todos, incluidos los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y más en concreto, como veremos en el presente capítulo, de los alumnos con trastornos graves de conducta o dificultades de adaptación al medio escolar. La sociedad actual exige jóvenes preparados y democráticos. Los centros deben proporcionar las habilidades y capacidades necesarias para generar un clima de convivencia y posibilitar su integración en la sociedad como ciudadanos responsables, cooperativos, democráticos. Si queremos hacer efectivo el derecho a la educación, en condiciones de igualdad e inclusión educativa, no podemos limitarnos a poner normas y a sancionar, también son necesarias otras medidas que permitan adquirir las habilidades y capacidades necesarias para ejercer el derecho a la educación.

PALABRAS CLAVE

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

Convivencia escolar. 6114.05. Resolución de conflictos. 6103.03. Trastornos graves de conducta. Medidas de atención a la diversidad. 580000. Calidad y equidad de la educación.

ABSTRACT

The current education systems have achieved the challenge of compulsory education and nowadays are immersed in the goal of improving the quality and equity of education . That means education for all students including those ones with special educational needs support and more specifically , as discussed in this chapter , students with severe behavioral disorders or difficulties in adapting to the school environment . Today's society requires young people prepared and democratic. The school centers must provide the skills and capabilities needed to create a climate of coexistence and facilitate their integration into society as responsible, cooperative, democratic citizens. Whether we want to to implement the right to education, in conditions of educational equality and inclusion, We can not simply put rules and to sanction other measures but also other measures to acquire the skills and capabilities to exercise the right to education are necessary.

KEYWORDS

School Coexistence. 6114.05. Conflict management. 6103.03. Severe behavioral disorders.Attention to diversity measures. 580000. Quality and equity of education.

1. INTRODUCCIÓN.

Las sociedades actuales reconocen el papel significativo que juega la educación en la convicción de que de ella depende el bien tanto individual como colectivo, la educación es el medio más adecuado para construir la personalidad, desarrollar al máximo las

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

capacidades de los individuos, conformar la identidad personal y garantizar el ejercicio de la ciudadanía responsable, libre y democrática. Por ello, una buena educación es el principal recurso de un país como medio de potenciar el desarrollo de sus alumnos, impulsar una convivencia democrática y evitar cualquier tipo de discriminación, todo ello con el objetivo de favorecer la calidad y equidad así como la cohesión social.

Las políticas educativas han tenido una larga evolución en los sistemas educativos contemporáneos, que han oscilado desde un interés por lograr hacer efectivo el derecho a la educación, a poder extender la Educación Básica Obligatoria hasta los 16 años y ofertarla de forma gratuita. Actualmente, la mayoría de los países desarrollados han logrado hacer efectivo el derecho a la educación en la enseñanza básica, ahora el foco de atención se sitúa en mejorar la calidad y equidad de los sistemas educativos.

A los largo de este artículo vamos a reflexionar sobre el derecho a la educación en condiciones de igualdad para todos los alumnos, la necesidad de establecer unas medidas de atención a la diversidad y unas normas que permitan una adecuada convivencia en los centros, y la necesidad de regular medidas de respuesta educativa ante los problemas de conducta, principalmente para los alumnos con trastornos graves de conducta o dificultades de adaptación al medio escolar, para que les permitan ejercer su derecho a la educación respetando a la vez los derechos de los demás.

2. CALIDAD Y EQUIDAD.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en su texto consolidado, establece como principios de la educación en su artículo 1, entre otros, los siguientes:

- a) La **calidad** de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La **equidad**, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la **igualdad** de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discriminación.

El debate en la sociedad del conocimiento sigue siendo como lograr mantener una educación obligatoria y gratuita para todos los alumnos, logrando el equilibrio entre comprensividad y diversidad, pero poniendo el acento en una educación de calidad para todos, que se oferte en las mismas condiciones independientemente de las características y necesidades de los alumnos.

Tal y como estableció el Consejo Europeo de Estocolmo, que desarrolló la estrategia de Lisboa, la calidad y la eficacia de un sistema educativo no está en conseguir un buen producto a partir de unas buenas condiciones, sino en hacer progresar a todos los alumnos a pesar de sus circunstancias, necesidades, capacidades y características. Calidad y equidad son dos caras de una misma moneda, no podremos mejorar la calidad de nuestros sistemas educativos sino mejoramos la equidad de la educación.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en su texto consolidado (en adelante LOE) señala tres principios fundamentales que se plantea como reto nuestro sistema educativo:

- Exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los alumnos en todos los niveles. Todo esto garantizando una igualdad efectiva de oportunidades, a través de dotar de apoyos y recursos a los centros y así poder conciliar calidad y equidad.
- Necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren en la consecución del objetivo de calidad y equidad. Esto supone entender que el éxito escolar no recae sólo en los alumnos, sino en toda la comunidad educativa, incluida la Inspección de Educación.
- Establecer un compromiso decidido con los objetivos Europeos para los próximos años recogidos en la *Estrategia Europea 2020* y que incluyen mejorar la calidad, promover la equidad y la cohesión social.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

La LOE en su Título II titulado *la Equidad en la Educación*, en su Capítulo 1, dedicado a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante ACNEAE), señala que son aquellos alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por trastorno de atención con más o menos hiperactividad, por altas capacidades intelectuales, por incorporación tardía al sistema educativo y por condiciones personales o de historia escolar.

En este capítulo nos vamos a centrar en las medidas educativas que desde la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han establecido para responder a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta y a los alumnos que presentan dificultades de adaptación al medio escolar por sus condiciones personales o de historia escolar, dando lugar a dificultades de integración al contexto escolar y en muchos casos, a problemas de conducta. El grupo de alumnos al que nos referimos está compuesto por alumnos en edad de escolarización obligatoria que presentan problemas de adaptación al medio derivados de problemas de salud mental asociados a trastornos graves de conducta, o desventaja social y cultural y que afectan a nivel general al desarrollo de las clases y que repercute negativamente en el aprendizaje y rendimiento de estos alumnos en particular, pero también del grupo clase en general. Estos alumnos, que pueden presentar o no discapacidad intelectual, trastorno del espectro del autismo o trastornos graves de conducta, requieren de medidas específicas que les permitan y garanticen su permanencia y promoción en el sistema educativo.

Desde el preámbulo de la Ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) que ha supuesto una modificación parcial de la LOE, una de las medidas que se dirige a promover la mejora de la calidad educativa es la dotación de una mayor autonomía pedagógica, organizativa y de gestión a los centros educativos. Dentro de esta autonomía los centros elaborarán diferentes documentos como son: el Proyecto Educativo (en adelante PE), la Programación General Anual (en adelante

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

PGA), así como otros documentos programáticos entre los que citamos por su interés en el tema que nos ocupa, el Plan de Atención a la Diversidad (en adelante PAD), el Plan de Convivencia, el Plan de Acción Tutorial (PAT), las Normas de Convivencia y Conducta, entre otros. Nos vamos a centrar a lo largo del presente artículo en la respuesta que se da a los alumnos con trastornos graves de conducta o inadaptación escolar desde los centros educativos y en la necesidad de garantizar desde los servicios de Inspección de Educación, que estas medidas son adecuadas a sus necesidades y características, respetan su derecho a la educación en condiciones de igualdad e inclusión educativa y garantizan su permanencia y promoción en el sistema educativo.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA. ALUMNOS CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA O INADAPTACIÓN AL MEDIO.

El artículo 121 de la LOE regula la elaboración del P.E. y en su punto 2 establece que *dicho proyecto, deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, y recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación* (en adelante LODE).

En su artículo 122 de esta Ley en relación con los recursos, en su punto 1 señala que *los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.*

Finalmente señalar que en su artículo 124, en referencia a las normas de organización, funcionamiento y convivencia, en su punto 1 regula que *los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la PGA y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar,*

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

La Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobó el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los centros educativos constituyen uno de los escenarios en que se vincula a los estudiantes con la sociedad, y por ello se considera un modelo esencial de aprendizaje de la convivencia, de necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, de formación ciudadana y de ejercicio de valores fundamentales como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la no discriminación, entre otros. Por ello la educación se convierte en una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el acoso escolar. Los centros elaborarán un plan de convivencia que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima escolar, concretar los derechos y deberes de los alumnos y las medidas correctoras en caso de incumplimiento, que tendrán un carácter educativo y recuperador y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos.

El Decreto 16/2016 de 9 de marzo, contempla la elaboración por parte de los centros dentro de las normas de organización, funcionamiento y convivencia, del Plan de Convivencia que incluye las normas de convivencia y conducta (artículo 3 y 4 del D. 16/2016) y la normas de organización y funcionamiento del centro (artículo 5 del D. 16/2016). La elaboración de estos documentos junto con el Plan de Acción Tutorial permiten planificar, concretar y desarrollar actividades, programas y medidas dirigidas a fomentar un buen clima, a desarrollar habilidades y hábitos de convivencia, a prevenir y

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

mediar en la resolución pacífica de conflictos y a intervenir en situaciones de incumplimiento de las normas o de acoso, maltrato y agresión.

La Consejería con competencias en educación es consciente de la existencia de un grupo de alumnos, los alumnos con trastornos graves de conducta, asociada esta o no a una discapacidad o a un trastorno del espectro del autismo, y alumnos con problemas de adaptación al medio escolar asociado a condiciones personales o de historia escolar, donde la aplicación de la normativa sobre convivencia y conducta requiere tener en cuenta sus necesidades específicas de apoyo educativo y cada situación personal. Es más, en el D. 16/2016 ya se considera entre las medidas paliativas a contemplar en el caso de incumplimiento de las normas de convivencia, el ser un alumno con necesidades educativas especiales. A su vez, la Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conducta problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual, reconoce que determinados alumnos con necesidades educativas especiales pueden presentar, a lo largo de su escolarización, conductas graves que pueden afectar negativamente a su desarrollo personal y a sus oportunidades de participación en el medio escolar, social y familiar; así como a la convivencia en el centro y al ejercicio de los derechos básicos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Ante estos alumnos, los docentes se enfrentan al reto de diseñar y aplicar intervenciones capaces de responder adecuada y eficazmente a las necesidades del alumno y del entorno en el que se producen. Debemos ser conscientes de la dificultad que tienen estos alumnos para controlar sus conductas y la necesidad de llevar a cabo actuaciones, programas o intervenciones adecuadas a sus necesidades.

En este sentido, la Consejería de Educación y Universidades, dentro de su política de entender la atención a la diversidad como un principio dirigido a todos los alumnos, está apostando por la regulación de medidas, programas y servicios que ayuden a los centros a responder adecuadamente a estos alumnos, desde los principios de inclusión y no

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

discriminación. La Inspección de Educación va a jugar un papel fundamental en la supervisión de la respuesta y medidas que los centros apliquen a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y en especial con los que presenten necesidades educativas especiales en relación a sus conductas, no podremos intervenir, exigir, ni sancionar a estos alumnos, aplicando la normativa sobre convivencia y conducta elaborada con carácter general para todo el alumnado. Pero si es cierto, que los centros necesitan disponer de recursos, medidas y programas que les faciliten la labor ante dichos problemas graves de conducta, también lo es la necesidad de establecer y desarrollar medidas preventivas y educativas que permitan a los alumnos con menos habilidades, poder afrontar situaciones de interacción y adaptarse al medio escolar, favoreciendo así su inclusión.

4. MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LOS ALUMNOS CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA O DIFICULTAD DE ADAPTACIÓN AL MEDIO QUE CURSEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

La Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobó el Decreto 359/2009 de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado. Este Decreto reconoce la atención a la diversidad como un principio y establece que los centros elaborarán un Plan de Atención a la Diversidad (en adelante PAD) regulado por la Orden de 4 de junio de 2010, que recoja y establezca las actuaciones generales, las medidas ordinarias y las medidas específicas de atención a la diversidad. Este Decreto, establece las modalidades de escolarización existentes diferenciando, la escolarización en centros ordinarios con los apoyos necesarios, la escolarización en aulas especializadas, que pueden ser genéricas o específicas, la escolarización en centros de educación especial y la escolaridad combinada. Posteriormente reguló a través de la Orden de 24 de mayo de 2010, la autorización y

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

funcionamiento de las aulas abiertas especializadas y con la Orden de 3 de mayo de 2011, la implantación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas a impartir en los centros de educación especial y las aulas abiertas.

La existencia de diferentes modalidades de escolarización facilita y permite la inclusión y respuesta educativa de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta, cuya respuesta educativa requiere recursos o medidas específicas. Pero la realidad de los centros pone de manifiesto que son necesarias medidas, programas y actuaciones más específicas para aquellos alumnos cuyos trastornos graves de conducta o conductas de inadaptación se convierten en un impedimento para su progresión personal, social y escolar, en las diferentes modalidades de escolarización.

Para poder proporcionar una respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales de los alumnos, lo primero es determinar cuáles son estas necesidades y que recursos o medidas van a necesitar para poder acceder, permanecer y progresar en el sistema educativo. El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, concretó la existencia en nuestra Comunidad Autónoma de diferentes agentes de la orientación, que serán los encargados de realizar la evaluación psicopedagógica que permita determinar las necesidades educativas especiales así como la respuesta educativa más adecuada. Los servicios de orientación, ya sean equipos de orientación educativa y psicopedagógica (de atención temprana, de sector y específicos), orientadores de primaria, departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, área de orientación de los centros de educación especial o unidad de orientación de los centros privados concertados, van a ser los responsables de realizar la evaluación psicopedagógica regulada por la Resolución de 27 de febrero de 2013 y de establecer la modalidad de escolarización más adecuada así como las medidas y recursos necesarios para garantizar su desarrollo integral. Todo esto quedará recogido en el Plan de Trabajo individualizado (en adelante PTI) regulado por la resolución de 15 de junio de 2015, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

La labor de los servicios de orientación cobra sentido y precisa de la colaboración y cooperación de los distintos agentes educativos y de toda la comunidad escolar. El papel del profesorado, de las familias y de otros servicios y organismos como la Inspección de Educación, es fundamental para lograr una respuesta inclusiva, de calidad y sobre todo preventiva y educativa.

La colaboración y cooperación familiar es un factor fundamental en el progreso de todo el alumnado y muy especialmente en el caso de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, ya sea por necesidades educativas especiales y/o trastornos graves de la conducta o por condiciones personales o de historia escolar. La respuesta a estos alumnos debe ser coherente y compartida y requiere por ello de una intervención interdisciplinar, dentro y fuera del entorno escolar y necesariamente en el contexto familiar.

En este sentido la Consejería de Educación y Universidades, consciente de la necesidad de colaboración con otros servicios, tiene firmados convenios de colaboración con la Consejería de Sanidad, para llevar a cabo programas de prevención, detección temprana e intervención con el alumnado con necesidades educativas especiales y necesariamente con los que presentan problemas de Salud Mental.

Vamos a pasar a analizar las nuevas medidas y programas establecidos para estos alumnos en el contexto de la Comunidad Autónoma de Murcia, que complementan a las medidas ya contempladas en el PAD, y que se dirigen a proporcionar una respuesta más específica y adecuada a los alumnos con problemas graves de conducta o inadaptación al medio que no han encontrado una respuesta a sus necesidades educativas con las medidas contempladas en la Orden de 4 de junio de 2010 y a los que el sistema debe garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando su permanencia y promoción y su posterior inclusión social y laboral.

1. AULAS TERAPÉUTICAS.

Esta medida está regulada por la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establecen la Aulas Terapéuticas para el alumnado con

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

necesidades educativas especiales derivadas de trastornos de conducta internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está dirigida a prestar atención educativo-terapéutica al alumnado con trastornos graves de conducta asociados a salud mental que por sus necesidades precisa, de forma transitoria, una respuesta terapéutica diferente y complementaria a la educativa. Para ello se crea una unidad de atención educativa-terapéutica que consiste en implementar en las propias aulas donde están escolarizados los alumnos medidas educativo-terapéuticas que favorezcan su inclusión educativa. Se dirige a alumnos escolarizados en la educación básica con trastorno mental grave o severo diagnosticado clínicamente, que reciben tratamiento en su centro de salud mental de referencia, que presenta problemas de trastorno grave de conducta que dificulta su adaptación en los centros educativos, que afectan a nivel general al desarrollo de las clases y que ocasionan, a nivel personal, un índice bajo de aprendizaje y rendimiento. Con esta medida se pretende mejorar la integración escolar, dar una respuesta alternativa al régimen sancionador y prevenir el abandono escolar.

Esta medida, que se puso en funcionamiento durante el curso 2015-16 requiere de una actuación coordinada entre los profesionales de las Administraciones educativa y sanitaria y constituyen una respuesta combinada, y por su gravedad no pueden ser abordados, exclusivamente desde un dispositivo de salud mental infanto-juvenil.

Los objetivos principales del programa son intervenir en las conductas problemáticas reduciendo su frecuencia e intensidad, disminuir la sintomatología asociada a los trastornos que padecen los alumnos tanto en el aula como en el contexto familiar y social, desarrollar habilidades de inteligencia emocional y normas y hábitos de comportamiento que favorezcan el control de la conducta, dotar al profesorado y a los compañeros de estrategias de intervención que favorezcan la inclusión educativa del alumnado, asesorar a las familias en pautas de intervención en el contexto socio-familiar y garantizar a estos alumnos la adquisición de las competencias básicas del currículo de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

La Unidad de atención educativo-terapéutica estará formada por dos psicólogos clínicos con formación en atención infanto-juvenil, dos maestros especialista en pedagogía terapéutica con experiencia en la atención a este tipo de alumnado y un trabajador social. Esta unidad estará adscrita al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Autismo y Trastornos Graves del Desarrollo y a través de una comisión de valoración coordinarán, valorarán y elaborarán los protocolos y el seguimiento de las medidas.

La respuesta al alumnado y sus familias se realizará de forma descentralizada, desplazándose los profesionales de la unidad a los centros docentes del alumnado destinatario del programa. Los psicólogos clínicos realizarán la intervención terapéutica directa con el alumnado y sus familias en las sedes de los Equipos de Orientación Educativa y psicopedagógica de cada sector o en los centros docentes. Los especialistas en pedagogía terapéutica realizarán junto al profesorado del centro, una valoración del análisis funcional de la conducta así como del nivel de competencia curricular, para así poder realizar y desarrollar un Plan de Trabajo Individualizado (PTI). El trabajador social intervendrá directamente con la familia en colaboración con Servicios Sociales y el trabajador social del equipo de Salud Mental.

En definitiva la intervención de la unidad de atención educativa terapéutica, previa comunicación a los padres o tutores, consistirá:

- Evaluación por parte de un psicólogo clínico y el trabajador social del estado del alumno, y diseño de un programa de intervención en el que participarán los distintos profesionales y que incluirá la intervención directa con el alumnos, el asesoramiento al profesorado, a los compañeros y la intervención con la familia.
- En función del programa, la intervención directa con el alumno podrá consistir:
 - Tratamiento terapéutico directo por parte del psicólogo clínico.
 - Programa de modificación de conducta o de habilidades sociales por parte del maestro en pedagogía terapéutica con el menor, y en su caso con los compañeros del aula.
 - Desarrollo de su PTI en colaboración con el equipo docente.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

-
- Los distintos profesionales de la unidad realizarán un asesoramiento al profesorado, a los compañeros y llevarán a cabo una intervención con los padres o tutores legales.
 - Finalmente, y si se considera necesario, se podrá contemplar la intervención con los padres o tutores legales de los compañeros del aula o del centro educativo.

Como podemos ver se trata de una medida interdisciplinar y globalizada que pretende dar respuesta a los centros, pero también a los alumnos y a las familias, ante los problemas de conducta de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos graves de conducta que sin estas ayudas, no podrían ejercer su derecho a la educación en términos de igualdad. Es una medida terapéutica y educativa, con la que se pretende mejorar la integración escolar, dar una respuesta alternativa al régimen sancionador y prevenir el abandono escolar.

PROTOCOLO PARA LA EVALUACION E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS EN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

La Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual. Esta resolución surge en la línea de la anterior dando respuesta a la necesidad de diseñar y aplicar intervenciones capaces de responder a las necesidades del alumno con trastornos de conducta. Esta medida parte de la realidad constatada de que las intervenciones conductuales no son eficaces para estos alumnos, ya que se centran básicamente en aplicar respuestas orientadas a suprimir o controlar conductas, en lugar de centrarse en la adecuación o modificación de los contextos en los que aparecen y en la enseñanza de habilidades alternativas. Desde la Administración educativa se quiere regular una intervención basada en un modelo de apoyo conductual positivo, elaborando un protocolo para la evaluación e intervención de las conductas problemáticas graves que

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

presenten los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual. En las instrucciones para el principio del curso 2016-17 de la Consejería de Educación y dado el valor educativo y terapéutico de las mismas, se señala que estos protocolos podrán aplicarse a alumnos con trastornos graves de conducta o inadaptación al medio escolar, aunque sus necesidades educativas no estén asociadas a discapacidad intelectual.

Debemos partir de que se consideran conductas problemáticas graves a aquellas que por su duración, intensidad o frecuencia pueden poner en peligro la integridad física del alumno y la de los demás, y afectan negativamente a su desarrollo personal como a sus oportunidades de participación en el medio escolar, social y familiar, incluyendo comportamientos autolesivos o daño a sí mismo, la heteroagresividad o daño a otros y la destrucción de objetos.

La novedad de esta medida se sitúa en que la intervención se basará en el respeto a los valores del alumno y partirá siempre de una evaluación funcional de la conducta, centrándose en la enseñanza de habilidades alternativas y de adaptación al entorno. La intervención se realizará en los contextos de la vida del alumno desde una visión compartida del problema y exigirá el trabajo en equipo y el compromiso de todos y cada uno de los miembros del equipo docente así como de las familias.

El procedimiento de intervención es el siguiente:

- FASE DE EVALUACIÓN: una vez detectadas las conductas problemáticas graves se realizará una evaluación funcional de las mismas.
- FASE DE INTERVENCIÓN: se elaborará un plan de apoyo conductual positivo para el alumno donde se priorizará la enseñanza de habilidades alternativas, el diseño de adaptaciones y adecuaciones del entorno y la introducción de mejoras en el estilo de vida del alumno.
- FASE DE SEGUIMIENTO: se realizará un seguimiento que permita valorar el incremento en el uso de habilidades alternativas y la eliminación o disminución de la frecuencia e intensidad de las conductas problemáticas. En el caso de que las

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

medidas resultarán insuficientes se podrá derivar al alumnos al servicio de orientación correspondiente y si este lo considerara necesario, a la unidad de atención educativa-terapéutica.

Este protocolo también supone una intervención coordinada entre las Administraciones educativas y sanitarias, así como un trabajo coordinado con los servicios de salud mental, servicios sociales, asociaciones y padres o tutores del alumno. Parte siempre de la evaluación funcional de la conducta, establece que se elaborará un plan individual de apoyo conductual positivo, que formará parte de su PTI y que incluirá al menos: objetivos, procedimientos de intervención y seguimiento y evaluación del plan.

Lo novedoso del programa es que se contemplan entre los procedimientos de intervenciones diferentes medidas, preventivas, reactivas, de coordinación y en caso necesario de actuación ante crisis agresivas graves.

- Como medidas preventivas antes de la aparición de la conducta se incluyen medidas de modificación del entorno, enseñanza de habilidades alternativas (habilidades funcionales que sustituyan a las problemáticas, habilidades generales para la vida diaria y habilidades de afrontamiento, autocontrol y tolerancia) y estrategias de tratamiento directo ante las conductas problemáticas.
- Entre las medidas reactivas se incluyen aquellas que se ponen en funcionamiento cuando ya ha ocurrido la conducta problema, se incluye de forma novedosa, entre otras la utilización de intervenciones físicas restrictivas (contención) ante situaciones de crisis que se realizarán siguiendo un protocolo y deberán ser autorizadas por la familias.
- El programa requiere una intervención coordinada así como un seguimiento y evaluación que permita valorar el progreso del alumno y la eficacia del plan.

Estos programas de apoyo conductual positivo son un gran avance en la respuesta a los problemas de conducta pues implican a todo el profesorado y a la familia y permiten no solo sancionar o establecer conductas reactivas sino también prevenir la aparición de las mismas interviniendo en el medio pero también dotando al alumno de estrategias y

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

habilidades sociales y de autocontrol que le permitan una mejor adaptación escolar, social y familiar.

2. PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Estos programas se regulan por la Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia y suponen otra medida más de respuesta a alumnos que presentan problemas de conducta en el contexto escolar, en este caso por dificultad para adaptarse al medio y por valorar negativamente el marco escolar y que por ello presentan absentismo y riesgo de abandono y fracaso escolar. Estos alumnos no presentan dificultades asociadas a discapacidad o a un trastorno grave de conducta, pero también se encuentran en grave riesgo de fracaso por condiciones personales o de historia escolar y requieren por ello una respuesta educativa diferente, sin la cual tienen pocas posibilidades de permanencia y promoción en el sistema educativo.

Por ello, la Consejería de Educación y Universidades, consciente de la existencia de un número significativo de alumnos, que cursando la ESO se encuentran en esta situación, que afecta al progreso educativo de estos alumnos, pero también al funcionamiento de las clases, regula estos programas dirigidos al alumnado de 2º de la ESO y excepcionalmente a alumnos que al menos con catorce años, hayan cursado 1º de la ESO y no estén en condiciones de promocionar.

Tendrá un año de duración, podrá cursarse por segunda vez y suponen la organización en ámbitos y materias, cursados en grupos específicos y con una mayor incidencia de la acción tutorial. En concreto:

- Cursarán en grupo específico el ámbito de ciencias aplicadas, el ámbito sociolingüístico y la primera lengua extranjera.
- El ámbito artístico podrá cursarse en grupo específico si lo imparte un único profesor con atribución docente, sino con el grupo de referencia.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

-
- El ámbito motriz y la expresión corporal, podrán ser impartidas en el grupo de referencia o cursar la expresión corporal en grupo específico.
 - Religión o valores éticos se cursarán con el grupo ordinario.
 - Tutoría, que dispondrá de dos horas, podrá llevarse a cabo una sesión con el grupo ordinario y otra en grupo específico, donde se trabajará el autoconocimiento y la autoestima, habilidades sociales, técnicas de trabajo intelectual, resolución de conflictos y orientación profesional.

Como podemos ver estos programas intentan proporcionar una enseñanza más personalizada, impartida en un grupo específico, con menor número de profesores al estar las materias agrupadas en ámbitos, pero también y muy importante, mejorar las habilidades sociales y de resolución de conflictos que permitan a estos alumnos una mejor adaptación a su entorno escolar y social. En definitiva, reducir el absentismo y abandono temprano y favorecer su promoción en el sistema educativo, garantizando el derecho a la educación en condiciones de calidad y equidad y compensando a través de la educación las necesidades derivadas de su entorno social y cultural, evitando así un régimen sancionador y favoreciendo un entorno educativo e inclusivo.

3. PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN MODALIDAD ADAPTADA.

Finalmente, debemos mencionar los Programas Formativos Profesionales en su modalidad adaptada, que son regulados por la Orden de 3 de septiembre de 2015 y que vienen a desarrollar el artículo 29 del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre, que establece el Currículo de la ESO en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se señala que estos programas vienen a sustituir a las Aulas Ocupacionales, entendiéndose como una medida extraordinaria de compensación educativa para alumnos de 15 años que habiendo sido objeto de medidas previas de atención a la diversidad, valoren negativamente el marco escolar presentando serias dificultades de adaptación al medio y presentando absentismo y grave riesgo de abandono escolar.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

La LOMCE, modifica parcialmente la LOE y entre otras incluye como novedad los Programas de Formación Básica (Decreto 12/2015 de 13 de febrero) y dentro de estos los Programas Formativos Profesionales que podrán impartirse:

- En la modalidad especial para ACNEE.
- En la modalidad adaptada para jóvenes social o culturalmente desfavorecidos con graves riesgo de exclusión social y laboral.

La resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección general de innovación Educativa y Atención a la Diversidad, dicta instrucciones para la adaptación con carácter experimental en el curso 2016-17, de las aulas ocupacionales existentes, para adaptarlas a la nueva normativa y transformarlas en Programas Formativos profesionales en la modalidad adaptada.

Estos programas irán dirigidos a alumnos con 15 años o que los cumplan en el año de acceso al programa, que deban cursar 2º o 3º de la ESO, no estén en condiciones de promocionar, hayan repetido algún curso en la ESO y tengan abierto un expediente de absentismo. Se agrupará a todos los alumnos, sean de 2º o 3º de la ESO, con un mínimo de 8 alumnos y un máximo de 12 y la enseñanza se estructurará en:

- Módulos específicos asociados a unidades de competencia profesional.
- Módulos y ámbitos generales no asociados a unidades de competencia.
- Módulo de formación en centros de trabajo, que para poder realizarlos tendrán que tener cumplidos 16 años.
- Tutoría, donde se buscará mejorar la convivencia, la motivación y la asistencia al centro a la vez que se les dotará de habilidades sociales, estrategias de resolución de conflictos, control emocional y conductual, entre otras.
- Además con estos alumnos y con sus familias se realizará una intervención directa del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad.

Los programas formativos profesionales son una medida de compensación educativa, dirigida a alumnos que por sus dificultades de adaptación al medio escolar y social y su negativa valoración del centro educativo requieren una respuesta educativa específica que

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

les permita permanecer en el sistema educativo y adquirir estrategias y habilidades para mejorar su adaptación social, familiar y profesional, evitando así su abandono temprano y su fracaso escolar. No sólo se centra en aspectos educativos y profesionales sino que también incide en la necesidad de adquirir habilidades y estrategias que favorezcan y permitan su adaptación social, escolar y laboral.

5. PAPEL DE LA INSPECCION DE EDUCACIÓN.

A lo largo del presente trabajo hemos realizado un análisis sobre diferentes medidas y programas elaborados para dar respuesta a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, bien por presentar necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o por estar sus necesidades asociadas a condiciones personales o de historia escolar y presentar dificultades de adaptación al medio escolar. En todos estos casos, nos encontramos con alumnos con diferentes características y necesidades pero que presentan unos rasgos comunes, dificultades de integración y adaptación al medio que da lugar a problemas de conducta más o menos graves, carencia de recursos y habilidades sociales para interactuar con el medio escolar y social, dificultades de aprendizaje que dificultan la adquisición de los objetivos y las competencias básicas y riesgo de exclusión escolar, social y laboral.

La sociedad actual, diversa y compleja, demanda jóvenes preparados y con habilidades de convivencia y respeto a los principios democráticos. Por ello, los centros escolares deben proporcionar a los jóvenes, las habilidades y capacidades necesarias para integrarse en la sociedad como ciudadanos responsables, cooperativos, democráticos. Pero a veces las medidas contempladas con carácter general no son suficientes para responder a determinados alumnos. Si queremos hacer efectivo el derecho a la educación, en condiciones de igualdad e inclusión educativa, no podemos limitarnos a poner normas y a sancionar a los alumnos que no las cumplan. En el caso que nos ocupa, nos encontramos con alumnos que debido a sus condiciones personales de discapacidad, trastornos graves de la conducta o por estar en situación de desventaja social y familiar, requieren otras

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

medidas que les permitan adquirir las habilidades y capacidades necesarias para ejercer su derecho a la educación. Por ello, la respuesta educativa, la gestión docente, las medidas y programas que se pongan en funcionamiento son la garantía de que el sistema educativo respeta sus derechos y promueve sus capacidades para lograr un desarrollo integral y que en un futuro próximo se incorporen a la vida adulta con capacidades y valores democráticos y solidarios.

En estas medidas, juegan un papel fundamental los profesores como docentes y como agentes orientadores, los compañeros, como modelo de comportamiento y agentes socializadores y sobre todo las familias, como principal agente socializador y responsable de la educación de sus hijos. Por ello, va a ser un trabajo compartido, interdisciplinar, y va a requerir la colaboración de los Servicios de salud mental, servicios sociales, asociaciones y la Inspección de Educación, no sólo en su función de control y supervisión, sino también como garante y asesor de los derechos y obligaciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

La Inspección de Educación cumple un papel fundamental como garante de los derechos en la respuesta educativa a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. En concreto, en relación a los problemas graves de conducta que presentan estos alumnos por sus dificultades de autocontrol, sus carencias en habilidades y estrategias, sus dificultades de adaptación al medio, su pertenencia a contextos desfavorecidos social y culturalmente... En definitiva por sus características y necesidades, se debe supervisar y controlar la aplicación adecuada de las medidas de atención a la diversidad previstas para estos alumnos, antes de aplicar medidas sancionadoras.

El Decreto 316/2015 de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Murcia, en su artículo 3 establece las funciones de la Inspección de Educación, añadiendo a las ya contempladas en el artículo 151 de la LOE y en relación con el tema que nos ocupa:

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

-
- Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros así como en los procesos de innovación pedagógica y de perfeccionamiento del profesorado.
 - Asesorar y orientar al profesorado, a los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros y a los responsables de los servicios y programas educativos sobre cualquier aspecto relacionado con sus funciones.
 - Coordinar las actuaciones de los servicios educativos que intervienen en los centros cuando sea preciso.
 - Supervisar y controlar desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros así como de los programas que en ellos inciden.

Como podemos ver los Inspectores de Educación tienen funciones de colaboración, asesoramiento, supervisión y control de la organización y funcionamiento de los centros y de los programas y servicios que en ellos se lleven a cabo.

Los Planes de convivencia, el Plan de atención a la diversidad, el Plan de acción tutorial, las Normas de convivencia y conducta son aspectos sobre los que la Inspección llevara a cabo una labor de supervisión y asesoramiento y que juegan un papel fundamental en la prevención de los problemas de conducta en todos los alumnos y en especial en los ACNEAE. En el caso de los programas específicos, el Servicio de Inspección garantizará a los alumnos y a sus familias y en especial a los que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, que se respeten sus derechos, se responda a sus necesidades y se les dé una respuesta educativa ajustada y de calidad.

Para la incorporación de los alumnos a algunas de estas medidas, como son los Programas Formativos Profesionales en su modalidad adaptada, van a requerir un informe favorable de la Inspección de Educación. En otros casos, no es necesaria esta autorización pero la Inspección de Educación supervisara las medidas de atención a la diversidad aplicadas, el plan de convivencia, la acción tutorial, la organización y funcionamiento de los recursos humanos y materiales de los centros, los agrupamientos, los criterios pedagógicos, las metodologías utilizadas, la coordinación e información proporcionada a

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

las familias, la aplicación de expedientes disciplinarios en los casos de conflicto o incumplimiento de la normativa, la elaboración de protocolos de acoso escolar... en definitiva todas y cada una de las medidas aplicadas.

CONCLUSIÓN.

El problema de convivencia en los centros educativos es una prioridad y un reflejo de la sociedad actual. La Constitución española de 6 de diciembre de 1978 en su artículo 27.2 establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad de los niños y jóvenes en el respeto de los principios democráticos de convivencia y el respeto de los derechos y libertades. Ya la Ley organiza 8/1985 LODE establece que la educación se regirá por normas de convivencia basadas en los principios de libertad, tolerancia y pluralismo. La LOE valora la educación como medio para fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, evitando así cualquier tipo de discriminación. La LOMCE modifica y añade referencias a la convivencia y la resolución pacífica de conflictos y señala que los centros en el ejercicio de su autonomía podrán adoptar formas de organización, planes de trabajo y normas de convivencia dentro de las posibilidades que establece la normativa aplicable. El D 16/2016 de 9 de marzo señala en su preámbulo que los centros son escenarios para el aprendizaje de la convivencia, para el aprendizaje de la necesidad del cumplimiento de las normas y leyes y para la formación ciudadana. En definitiva la educación es una herramienta de prevención de conflictos, de resolución pacífica de los mismos, de desarrollo de la no violencia y de aprendizaje de habilidades y estrategias de interacción social. Por ello, ante los alumnos que presentan dificultades graves de conducta y de adaptación al medio por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, la Administración educativa, los centros y los docentes no pueden limitarse a sancionar, sino que deben adoptar programas, medidas y recursos que faciliten a estos alumnos el aprendizaje y desarrollo de capacidades y competencias así como su desarrollo integral favoreciendo su permanencia y promoción en el sistema educativo, siendo la inspección de Educación un servicio fundamental para hacer efectivo el derecho al a educación en condiciones de calidad y equidad para todos los alumnos.

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

REFERENCIAS LEGALES.

- Constitución Española de 6 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación (LODE).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE)
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa. (LOMCE).
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las Normas de Convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 359/2009 de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por la que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.
- Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establecen las Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales

ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN: GARANTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

AUTORA: AYUSO VELAR, A. INSPECTORA DE EDUCACIÓN.

derivadas de trastornos de conducta internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.

- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conducta problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

- Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria.

- Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección general de innovación Educativa y Atención a la Diversidad, dicta instrucciones para la adaptación con carácter experimental en el curso 2016-17 de las Aulas ocupacionales.